



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00141-00.

El cesionario del crédito indica que el gravamen hipotecario registrado en el folio de matrícula inmobiliaria del bien raíz aquí comprometido ha cesado, lo que haría innecesario noticiar sobre la actual compulsión al ente que funge como acreedor respaldado con la aducida garantía real. Empero, se avista que dicha situación de ninguna manera aparece inscrita en el mencionado soporte formal.

De esta suerte, **se requiere** al extremo postulante que adose, en el intervalo de **15 días**, computados a partir de la publicación de este proveído, tal como lo ha solicitado en el memorial abordado, el competente registro, en el que aparezca inserta la aducida operación de cancelación del gravamen.

Una vez agotado el aducido interludio, se tomarán las decisiones de rigor sobre el particular.

De otro lado, se recuerda que **se halla en curso el período orientado a que se notifique, de forma adecuada, a la parte convocada**, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**443bc4e4e80b3ad54b3ead8f02c83acff81e1817cc358e0ec9582e000c1549
3c**

Documento generado en 20/04/2021 04:34:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**